



ORDENANZA N° 025 / 85

- Art 1) Reduzcase a partir del 1 de enero de 1985 en un 25 % el importe correspondiente al Artículo 48 ,inciso 1 y 3 correspondiente a la Tasa de Inspección Sanitaria Animal.
- Art 2) El régimen de actualización aplicable a la tasa mencionada en el art 1 será independiente de lo dispuesto en la Ordenanza Gral. Tarifaria, adoptandose el siguiente criterio:
La actualización será calculada mensualmente por el índice que resulte de aplicar la combinación del coeficiente elaborado a través del índice de precios mayoristas de nivel general y el de productos agropecuarios nivel general.
- Art 3) Comuníquese, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese




JUAN PABLO FUJINSKY
PRESIDENTE